

Gaceta Oficial No. 8301 de fecha 5 de noviembre de 1958, pág.

Ley No. 5021 que modifica el artículo 131 de la Ley No. 3003 del 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5021

Art. Unico.- Queda modificado el artículo 131 de la Ley N° 3003 de fecha 12 de julio de 1951 sobre Policía de Puertos y Costas, para que rija así:

"Art. 131.- La infracción de la presente ley será castigada con multa de RD\$25.00 a RD\$5,000.00, salvo el caso previsto en el artículo 128. En caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Augusto Peignand Cestero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,

Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.